



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Informe N° 00010-2026-MINDEF/SG-UNFIN de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y el Informe Legal N° 00224-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE, establece que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como, a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral, a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad. Siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP precisa que el Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral. El ejercicio de dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública durante el periodo electoral 2026 y la normativa electoral vigente;

Que, el numeral 1 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, aprobados por Resolución N° 000021-2026-P/JNE, establece que tiene como

objetivo establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal Y Neutralidad En Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, establece que el Titular de la Entidad tiene como responsabilidades: designar al Oficial de Integridad Electoral, así como, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones del Oficial de Integridad Electoral;

Que, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, establece que el Oficial de Integridad Electoral tiene como responsabilidades: prevenir y orientar sobre las conductas infractoras en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; solicitar y coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones la capacitación en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; comunicar a las instancias internas competentes la existencia de sanciones firmes en materia de publicidad estatal y neutralidad impuestas a un funcionario o servidor, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan, y cumplir las demás funciones establecidas en los Lineamientos;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral establece que las entidades designan como Oficial de Integridad Electoral al Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1175-2018-DE/SG, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0609-2022-DE, crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Secretaría General, de forma temporal, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. Es la encargada de asesorar y conducir los procesos en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito sectorial de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, promueve una gestión con transparencia, integridad y con ética institucional; implementando mecanismos para gestionar el riesgo de corrupción y de conflictos de intereses; y coordina con las entidades, instituciones y empresas del Sector la implementación de las políticas nacionales materia de su competencia;

Que, mediante Informe N° 00010-2026-MINDEF/SG-UNFIN la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita que se inicien las acciones conducentes para la emisión de la Resolución Ministerial que designe a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la entidad, como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Defensa, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 00224-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que designe a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la entidad, como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Defensa, en adición a sus funciones, en los términos propuestos por la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y en observancia a la normativa sobre la materia;

Con el visado de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la entidad, como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Defensa, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que las unidades de organización del Ministerio de Defensa brinden las facilidades necesarias al Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Defensa para el estricto cumplimiento de las funciones y responsabilidades a su cargo previstas en los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, aprobados por Resolución N° 000021-2026-P/JNE, o la norma que la sustituya.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, Titular de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la entidad, y al Órgano de Control Institucional de esta entidad.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa